



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-0364

(18 de Julio de 2022)

Por la cual se resuelve un recurso

22-0052 P.H.

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO:

1. Que **RAFAEL HINESTROZA QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N. 91.235.086, en calidad de apoderado de **ERMI NOE VILLAMIZAR**, identificado con C.C. No. 27.936.337, actuando en nombre propio presenta recurso de reposición contra la Resolución No. **22-0330** de fecha 29 de Junio de 2022, mediante la cual se desiste una solicitud de Visto Bueno para Propiedad Horizontal, del predio identificado con número predial 68001-01-01-0106-0031-000 ubicado en la Carrera 17 # 41-61 / 67 del barrio Centro de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria No. 300-245013.
2. Que, en las consideraciones establecidas por el recurrente, señala que el término estipulado se presentaron los documentos y correcciones que previamente le fueron notificados, allegando para tal efecto la constancia de los mismos y que le fueron previstas, dentro del término.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO:

Atendiendo lo expuesto, observamos una vez revisado el expediente del proyecto, así como los documentos aportados, que le asiste razón al recurrente, cuando indica que el término estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, para el cumplimiento de correcciones de las observaciones y correcciones, fueron objeto de cumplimiento, allegando las mismas, debiéndose por parte nuestra garantizar el debido proceso, para que las etapas procesales del trámite, se surtan ante quien legalmente corresponden, es decir, una vez en firme el presente acto, se otorgará el término que corresponde para dar continuidad al trámite.

Por lo anterior, se procederá a **REPONER**, el acto recurrido, y se ordenará surtir el procedimiento estipulado en el Decreto 1077 de 2015, con el fin de que el mismo se surta conforme al debido proceso.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1o.: **REPONER** la Resolución No. **22-0330** de fecha 29 de junio de 2022, mediante la cual se desiste una solicitud de Visto Bueno para Propiedad Horizontal, del predio identificado con número predial 68001-01-01-0106-0031-000 ubicado en la Carrera 17 # 41-61 / 67 del barrio Centro de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria No. 300-245013, de propiedad de **ERMI NOE VILLAMIZAR**, conforme a las razones expuestas.

Calle 36 # 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-0364

(18 de Julio de 2022)

Artículo 2o.: ORDENAR, que se surta el procedimiento conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3o.: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al recurrente y al peticionario de la licencia. Si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por AVISO en la forma contemplada en el Art. 69 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4o.: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curadora Urbano N.2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro AM

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE, CONTRA EL CONTENIDO DE ESTA DECISIÓN, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO TERMINOS DE LEY.

FIRMA:



CC.

91.235.086

de

Blanca

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

18/07/22